

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-095-2021-690  
29-09-2021

EL PLENO DEL  
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 61, garantiza que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos de participación: "2. Participar en los asuntos de interés público." y "5. Fiscalizar los actos del poder público";
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República determina que *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano (...)"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** en el artículo 208, la Constitución de la República del Ecuador contempla entre los deberes y atribuciones de la entidad *"9. Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales."*
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana (...)"*;
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social determina en su artículo 63 que *"(...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará la participación de veedurías en el proceso de*

*selección de las Comisiones Ciudadanas, conforme al reglamento respectivo (...)*;

- Que,** el artículo 69 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *"( ...) El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Contraloría General del Estado, a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. Para la selección de representantes de la ciudadanía a los espacios que prevé la ley se designarán comisiones ciudadanas que deberán seguir los mismos procesos establecidos en esta ley."*
- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que *"( ...) Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto."*
- Que,** el Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades, en su artículo 12, determina la conformación de las Veedurías Ciudadanas que vigilarán los procesos de designación de autoridades,
- Que,** el artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades establece como parte del procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas: *"( ...) e) Inducción. Los veedores y veedoras registrados recibirán la inducción respectiva, a cargo de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, y, f) Acreditación. Concluido el proceso de inducción, se procederá a la acreditación individual de los veedores y veedoras."*
- Que,** el artículo 14 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas y para la Designación de Autoridades señala que *"Acreditados que fueren los veedores y veedoras, designarán en la primera sesión, de entre sus miembros, a un coordinador o coordinadora (...)"*;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLC-SG-051-E-2021-653 de fecha 12 de agosto de 2021, dispuso a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para **"VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO"**, conforme lo

establece el literal a) del artículo 13 del Reglamento de Veedurías para los Procesos de Selección de los Miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección y para la Designación de Autoridades;

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0366-M de 01 de septiembre de 2021, el Secretario Técnico de Participación y Control Social, Ing. Armando Jairo López Acosta, puso en conocimiento de la Presidencia de la entidad el Informe de verificación de requisitos y admisibilidad de las inscripciones presentadas a la veeduría ciudadana, para vigilar la transparencia del Concurso Público de Oposición y Méritos para la Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

**Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLS-SG-091-2021-673 de 01 de septiembre de 2021 resolvió **Art. 1.- Aprobar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ADMISIBILIDAD DE LAS INSCRIPCIONES PRESENTADAS A LA VEEDURÍA CIUDADANA PARA VIGILAR LA TRANSPARENCIA DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO y continuar con el proceso establecido en el reglamento de veedurías respectivo.**

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2021-1008-M de 13 de septiembre de 2021, el Ing. Alfaro Javier Vallejo Echeverría, Subcoordinador Nacional de Control Social, remitió al Secretario Técnico de Participación y Control Social el Informe de Inducción y Admisión de postulantes a la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, en el que recomienda: *"(...) que este informe sea conocido y aprobado por las autoridades competentes del CPCCS, a fin de informar cuales son los veedores acreditados que realizarán el ejercicio y derecho al control social, principalmente en la vigilancia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado.*

*Se recomienda que de encontrarse alguna novedad con una postulación a veedor por complicaciones en el uso de las herramientas tecnológicas y que esté debidamente justificado, es decir, que su postulación haya sido dentro de los tiempos y requisitos establecidos en la convocatoria y normativa; se permita su ingreso en calidad de veedor o veedora; esta recomendación se realiza al amparo de la disposición general primera del Reglamento de veedurías para los procesos de selección de los miembros de las comisiones ciudadanas y para la designación de autoridades, que manifiesta lo siguiente: "Si existiere algún vacío legal o duda en la aplicación de cualquiera de las disposiciones contenidas en este instrumento, el Pleno del CPCCS resolverá con carácter vinculante", y considerando el importante número de inscritos y las complicaciones tecnológicas que se pudieren generar. (...)" y.*

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0401-M de 14 de septiembre de 2021, el Ing. Armando Jairo López Acosta, Secretario Técnico de Participación y Control Social puso en conocimiento de Presidencia el Informe de Inducción y Admisión de postulantes a la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, del que resalta lo siguiente: "(...) en el apartado referente a "TALLER DE INDUCCIÓN" y "NOMINA DE VEEDORES ACREDITADOS" se menciona que: "(...) después de la revisión me permito adjuntar el listado de las personas acreditadas como veedores, que registran un total de 474 personas acreditadas en calidad de veedores. Anexo 2" (...).  
En el apartado de "OBSERVACIONES Y COMPLICACIONES TECNOLÓGICAS", se menciona complicaciones y observaciones, en el proceso de admisión, verificación y desarrollo del evento, generadas por el volumen de inscripciones y la aplicación y uso de las herramientas tecnológicas, las cuales, están para su análisis y consideración.  
Respecto a la naturaleza de las RECOMENDACIONES del Informe adjunto, implicaría el conocimiento del Pleno y su resolución, (...)"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar las conclusiones y recomendaciones del Informe de Inducción y Admisión de postulantes a la Veeduría Ciudadana para vigilar la transparencia del concurso público de oposición y méritos para la designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, enviado por el Secretario Técnico de Participación Ciudadana, mediante Memorando Nro. CPCCS-STPCS-2021-0401-M de 14 de septiembre de 2021.

**Art. 2.-** Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano proceda con la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, a la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda en el ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno:

Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

**PRESIDENTA**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARÍA GENERAL.**- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 095, realizada el 29 de septiembre de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Dr. Ángel Leonardo Oviedo Caicedo

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

